



Asamblea General

Distr. limitada
2 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Séptimo período de sesiones
Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

Proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Qatar

* El documento final se publicará con la signatura A/HRC/14/2. El anexo se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–82	3
A. Exposición del Estado examinado	5–19	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	20–82	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	83–87	14
Anexo		
Composition of the delegation		23

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su séptimo período de sesiones del 8 al 19 de febrero de 2010. El examen de Qatar se llevó a cabo en la primera sesión, el 8 de febrero de 2010. La delegación de Qatar estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Ahmad Bin Abdullah Al-Mahmoud, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y miembro del Consejo de Ministros. En la quinta sesión, celebrada el 10 de febrero de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Qatar.
2. El 7 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Qatar: Gabón, Hungría y Japón.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Qatar se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/7/QAT/1) y (A/HRC/WG.6/7/QAT/1/Corr.1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/7/QAT/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/7/QAT/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Qatar una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, la Argentina, Dinamarca, Letonia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Estas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación consideró que el proceso de examen era una forma importante de cumplir las obligaciones contraídas por Qatar en la esfera de los derechos humanos a nivel nacional. El informe nacional era el resultado de un amplio proceso de consultas y de una extensa colaboración con todos los grupos y sectores de la sociedad, así como con otros interesados.
6. La promoción y protección de los derechos humanos era el eje de la política general de reforma constitucional, económica, social y cultural de Qatar, como se indicaba en el enfoque general del desarrollo que se exponía en la Visión nacional de Qatar para 2030, que fue aprobado en 2008 y que incluía cuestiones importantes relacionadas con los derechos humanos fundamentales en las esferas de la educación, la salud, el medio ambiente, los derechos de los trabajadores expatriados, el empoderamiento de la mujer, los derechos del niño, las personas de edad y las personas con discapacidad.
7. La Constitución consagraba los principios clave por los que se rigen las políticas de Qatar, en particular los principios relativos a la separación de poderes, el estado de derecho, la independencia del poder judicial y los derechos y libertades fundamentales. El tercer capítulo de la Constitución estaba dedicado a los derechos y libertades fundamentales y en él se garantizaban los derechos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y colectivos, como el derecho al desarrollo. El artículo 146 de la Constitución estipulaba que

las disposiciones relativas a los derechos humanos y las libertades públicas no podían modificarse si no era con el fin de ofrecer más garantías a los ciudadanos. Los derechos y las libertades fundamentales garantizados por la Constitución se habían consolidado mediante la adopción de una serie de leyes nacionales.

8. Se habían creado varias instituciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos. La delegación se refirió a la creación del Comité Nacional de Derechos Humanos, de acuerdo con los Principios de París, que había sido acreditado por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. La delegación mencionó la creación del Centro Internacional de Doha para el Diálogo Interconfesional, que tenía como objetivo difundir y promover la cultura del diálogo y la coexistencia pacífica; la Fundación árabe para la democracia, cuyo objetivo consistía en alentar a la región árabe a consolidar la cultura de la democracia; y el Centro de Doha para la Libertad de Prensa.

9. El derecho a la educación estaba consagrado en la Constitución: la educación era obligatoria y gratuita. En 2003 se elaboró un plan nacional de educación con el objetivo de que ésta fuera universal y en 2007 se llevó a cabo una evaluación de los progresos realizados. Qatar se esforzaba por promover una educación incluyente, que integrara a todos sin discriminación por motivos de sexo, raza, religión u otra índole. En 2002 se había creado el Consejo Superior de Educación, organismo supremo encargado de la elaboración de políticas educativas; la Decisión del Emir N° 14 de 2009 sirvió para estructurar el Consejo en el contexto de los procedimientos destinados a aplicar la Visión nacional de Qatar para 2030. El Consejo tenía el objetivo de mejorar el nivel educativo para satisfacer la necesidad que tenía el Estado de contar con recursos humanos cualificados.

10. El gasto en el sector de la educación había aumentado. Qatar había adoptado una política pionera para fomentar la investigación científica, como ponen de manifiesto la asignación del 2,8% del PIB para investigación y la creación del Fondo Nacional de Investigación de Qatar en 2006. Además, se había creado un fondo fiduciario especial para la educación que se financiaba con parte de los ingresos de la explotación del gas de Qatar.

11. La legislación de Qatar garantizaba el derecho de acceso a servicios de atención médica sin discriminación alguna por motivos de raza, religión, origen nacional, creencias, idioma, edad o discapacidad. La delegación informó sobre la creación del Consejo Superior de Salud, encargado de elaborar políticas y estrategias de salud y de aprobar planes de investigación científica y desarrollo.

12. La política de apertura de Qatar quedaba de manifiesto con la celebración de conferencias internacionales sobre temas como el desarrollo, la democracia, los derechos humanos y la promoción de una cultura de paz.

13. La delegación se refirió al compromiso constitucional contraído por Qatar de respetar los pactos y tratados internacionales y aplicar todos los instrumentos internacionales en los que era parte. Qatar había presentado informes periódicos a los diversos mecanismos de vigilancia esforzándose por respetar los plazos establecidos por ellos. Asimismo había desempeñado un papel pionero en la adopción de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y en los últimos años había adoptado una política estratégica sobre las reservas generales con el fin de revisarlas.

14. También estaba estudiando la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

15. En el contexto de las medidas de fomento de la capacidad en el plano internacional, los esfuerzos de Qatar y el ACNUDH se habían materializado en la creación, en Doha, del Centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre derechos humanos

para el Asia sudoccidental y la región árabe. El Centro fue inaugurado en mayo de 2009 y se esperaba que contribuyera a la formación, el desarrollo y el fomento de la capacidad.

16. Qatar había aceptado la solicitud presentada por la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, para visitar el país. Las autoridades competentes estaban examinando un proyecto de ley para luchar contra la trata de personas y un proyecto de ley sobre trabajadores domésticos.

17. Si bien Qatar había experimentado avances notables en lo referente a legislación, instituciones y sensibilización, y pese a contar con la voluntad política y los recursos necesarios, se encontraba con algunas dificultades temporales para promover y proteger los derechos humanos de manera plenamente satisfactoria. Entre ellas figuraba el carácter reciente de las transformaciones legislativas e institucionales y de la interacción con los mecanismos internacionales de derechos humanos, y el hecho de que las competencias técnicas del personal necesario todavía se estaban desarrollando.

18. En el plano internacional, Qatar creía en la importancia de asociaciones para el desarrollo que contribuyesen al logro de un desarrollo económico sostenible. La delegación informó sobre la creación del Fondo de Desarrollo de Qatar, en el que los derechos humanos eran los pilares más importantes de la asistencia internacional, y sobre los programas de desarrollo que llevaría a cabo dicho Fondo.

19. Qatar se había esforzado, y continuaba esforzándose, por actuar como mediador en la solución de controversias.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

20. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 49 delegaciones. En la extranet del examen periódico universal se incluyen también las declaraciones disponibles de las delegaciones de otros 26 países que no pudieron intervenir en el diálogo por problemas de tiempo¹.

21. Varias delegaciones agradecieron al Gobierno su exhaustivo informe nacional, elaborado mediante un amplio proceso de consultas, y su amplia exposición, que permitieron evaluar su promoción de los derechos humanos y sus medidas de protección. El texto de las recomendaciones formuladas durante el diálogo figura en la sección II del presente informe.

22. Los Emiratos Árabes Unidos observaron con reconocimiento la atención que se prestaba a los derechos humanos como elemento central de la reforma constitucional, política, económica, social y cultural. El hecho de que Qatar hubiera ratificado una serie de convenciones sobre derechos humanos reflejaba esa visión. Hicieron referencia a la importancia que se concedía a la integración de los derechos humanos en muchos ámbitos de los planes de estudios de las escuelas y a la concienciación sobre los derechos del niño. Asimismo formularon preguntas relacionadas con la vivienda y el papel que desempeñaba la sociedad civil en la legislación relativa tanto a la Convención sobre los Derechos del Niño como a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Los Emiratos Árabes Unidos formularon una recomendación.

¹ Afganistán, Alemania, Argentina, Bhután, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, China, Eslovaquia, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, India, Iraq, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Maldivas, Nigeria, Palestina, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Senegal, Tayikistán.

23. Bahrein observó que se habían adoptado una serie de iniciativas y políticas para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular para reforzar el derecho a la educación de las personas con discapacidad y para luchar contra la trata de personas. Bahrein elogió los esfuerzos realizados para ofrecer servicios educativos y de rehabilitación a las personas con discapacidad e integrarlas en la sociedad, por ejemplo mediante el establecimiento de comités encargados de crear el entorno necesario y de la organización de cursos de capacitación para trabajadores. Bahrein formuló una recomendación.

24. La Arabia Saudita celebró los progresos realizados por Qatar a nivel legislativo e institucional para reforzar y proteger los derechos humanos. Elogió el hecho de que los artículos incluidos en la Constitución de Qatar consagraran los principios de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, y observó que había una serie de instituciones que trabajaban en esa esfera. Preguntó acerca de la armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales. La Arabia Saudita formuló recomendaciones.

25. Kuwait acogió con beneplácito el establecimiento del Comité Nacional de Derechos Humanos y elogió a Qatar por su decisión de acoger el Centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe. Todas estas medidas reflejaban la transparencia de Qatar para reforzar y promover los derechos humanos. Kuwait preguntó en qué medida las instituciones gubernamentales cooperaban con la sociedad civil en cuestiones relativas a los derechos humanos y qué medidas se habían adoptado para luchar contra la trata de personas. Kuwait formuló recomendaciones.

26. Argelia preguntó acerca de los motivos por los que no se había promulgado la Ley relativa a la prensa y las publicaciones y sobre el papel que desempeñaba el Centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe, recientemente creado en Qatar. Argelia felicitó a Qatar por acoger la sede del Centro, y formuló recomendaciones.

27. El Sudán elogió la política de reforma, en la que los derechos humanos eran el eje de la reforma constitucional, económica, social y cultural, y la adhesión de Qatar a diversas convenciones internacionales, lo que reflejaba el compromiso del país con el fortalecimiento, el respeto y la promoción de los derechos humanos. Acogió con satisfacción los esfuerzos encaminados a crear diversas instituciones para proteger a la mujer y a los niños. Asimismo, elogió la iniciativa de paz de Qatar destinada a apoyar el proceso de paz en Darfur.

28. Cuba alentó el liderazgo de Qatar en la esfera del desarrollo económico y social y recordó que dicho país había acogido numerosos debates internacionales, tales como la Segunda Cumbre del Sur. Asimismo le felicitó por sus importantes progresos en materia de educación, salud, lucha contra la trata de personas, derechos de las personas con discapacidad y derechos de la mujer y los niños. Cuba formuló recomendaciones.

29. El Líbano acogió con satisfacción el gran número de leyes relacionadas con la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluidas las relativas a la salud, la enseñanza obligatoria y el bienestar de los ciudadanos. Destacó la adhesión de Qatar, en los últimos años, a numerosos protocolos y convenciones relacionados con los derechos humanos, la cooperación constructiva con procedimientos especiales de las Naciones Unidas y los esfuerzos realizados para concienciar al país de la cultura de derechos humanos. El Líbano formuló una recomendación.

30. La Jamahiriya Árabe Libia observó que los derechos humanos eran el eje de la reforma constitucional, económica y política del Gobierno. Valoró enormemente las medidas adoptadas, tales como el establecimiento de direcciones de derechos humanos en

los diferentes ministerios y del Consejo Superior de Asuntos de la Familia, con el objetivo de reforzar a la familia y a otras instituciones al servicio de diversos grupos, como las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes. También señaló el aumento de la participación de la mujer en distintos ámbitos. La Jamahiriya Árabe Libia formuló una recomendación.

31. Eslovenia celebró que el Comité Internacional de Coordinación hubiese acreditado con la categoría "A" al Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar. Eslovenia elogió a Qatar por adoptar un plan de acción en relación con el Programa Mundial para la educación en derechos humanos centrado en el sistema escolar nacional. Sin embargo, manifestó su preocupación por los problemas pendientes, a saber, en el ámbito de la discriminación y la violencia contra la mujer, los abusos sexuales, la explotación infantil y la pena de muerte. Eslovenia formuló recomendaciones.

32. Omán señaló que el informe nacional daba una imagen de la situación de los derechos humanos en Qatar, los logros alcanzados y los problemas que afronta. Hizo referencia al desarrollo y los logros alcanzados en muchas esferas económicas y relacionadas con el nivel de vida, como la educación y la salud, y estuvo de acuerdo en que la situación de los derechos humanos en Qatar debía abordarse en el contexto de su desarrollo general.

33. El Yemen observó que Qatar había hecho progresos notables en todos los ámbitos y había alcanzado un nivel de desarrollo importante. Señaló que los derechos humanos eran el eje de la reforma integral y preguntó sobre las medidas adoptadas para garantizar los derechos políticos y civiles de la mujer; asimismo se interesó por saber si el Comité Nacional de Derechos Humanos se ajustaba a los Principios de París. El Yemen formuló una serie de recomendaciones.

34. La República Bolivariana de Venezuela acogió con satisfacción la adhesión de Qatar a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que ponía de manifiesto el compromiso de empoderar a la mujer y garantizar sus derechos fundamentales. Destacó el aumento del número de mujeres que cursan estudios en los diferentes niveles del sistema educativo y que cuentan con una representación amplia en empresas y ámbitos comerciales. La República Bolivariana de Venezuela formuló recomendaciones.

35. La República Popular Democrática de Corea observó con satisfacción el establecimiento del Comité Nacional de Derechos Humanos y la creación de departamentos encargados de cuestiones relacionadas con los derechos humanos en varios ministerios. Destacó los progresos realizados en muchas esferas, tales como la educación y la atención de la salud, elogió las medidas adoptadas por el Estado para mejorar y reforzar el marco legislativo de los derechos humanos mediante la adhesión a numerosas convenciones internacionales y regionales de derechos humanos y su ratificación. La República Popular Democrática de Corea formuló una recomendación.

36. Túnez destacó los progresos realizados por Qatar en muchos ámbitos de los derechos humanos y el desarrollo sostenible, motivo por el que ocupa el 33º lugar en el Informe sobre Desarrollo Humano de 2009. Elogió el establecimiento de numerosos mecanismos e instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, en particular de la mujer y los niños. Túnez formuló recomendaciones.

37. El Pakistán señaló que el compromiso contraído por Qatar en relación con la promoción y protección de los derechos humanos se reflejaba en sus detalladas disposiciones constitucionales, la amplia reforma de las políticas, el establecimiento de una serie de instituciones y la acogida de la sede del Centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe. También valoró positivamente el papel desempeñado por la familia como

núcleo fundamental de la sociedad y acogió favorablemente los cambios en la composición del Comité Nacional de Derechos Humanos, que hace que sea más coherente con los Principios de París. Se observaron asimismo los progresos realizados en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, así como los esfuerzos por proteger los derechos de los trabajadores expatriados. El Pakistán formuló recomendaciones.

38. Filipinas observó que Qatar había logrado progresos impresionantes en la garantía de un alto nivel de desarrollo humano de sus ciudadanos, y elogió al Gobierno por las medidas proactivas adoptadas para mejorar el acceso y la calidad de la educación y los servicios de salud destinados a la población. Se había creado un marco institucional de derechos humanos, la Constitución garantizaba la protección legal y Qatar había ratificado una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos. Filipinas reconoció las medidas positivas adoptadas para intensificar la protección de los derechos humanos y el bienestar de los trabajadores expatriados. Filipinas formuló recomendaciones.

39. Sri Lanka elogió la aprobación de una reforma integral de las políticas para que los derechos humanos fueran el eje del desarrollo constitucional, político, económico, social y cultural de Qatar. Las reformas generales de las políticas y las transformaciones legislativas e institucionales seguirían promoviendo los derechos humanos, incluido el papel de la mujer en la sociedad. Sri Lanka formuló una recomendación.

40. Turquía celebró los logros alcanzados en el ámbito del desarrollo humano y los esfuerzos realizados para adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Destacó los constantes esfuerzos de Qatar por reforzar el papel de la mujer en la sociedad, y manifestó su satisfacción por la adhesión del país a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Asimismo elogió la puesta en marcha de la iniciativa "Silatech" y la apertura del Centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos. Hizo hincapié en la independencia del poder judicial y acogió con satisfacción la legislación que garantizaba la independencia financiera de los tribunales. Turquía formuló recomendaciones.

41. La delegación señaló que se habían adoptado diversas medidas para promover la educación sobre derechos humanos e incluir conceptos de derechos humanos en los planes de estudios de distintos niveles del ciclo educativo.

42. La delegación indicó que se había elaborado un programa para la difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño en cooperación con el Consejo Superior para Asuntos de la Familia y la UNESCO. Se había preparado una serie de materiales educativos sobre el tema y se habían organizado numerosos talleres para formar a educadores y especialistas en la utilización de esos materiales.

43. La delegación afirmó que los derechos del niño se habían incluido en los planes de estudios de las academias militares y de diversas escuelas de formación militar y se refirió a la incorporación de programas de estudio relacionados con los derechos humanos y el desarrollo sostenible en la educación superior. A nivel regional Qatar había participado en la formulación del plan árabe de educación sobre derechos humanos.

44. En el Código Penal se habían tipificado numerosas conductas que podían constituir trata de personas y se había adoptado el principio de la jurisdicción universal para ese tipo de delitos. En la legislación laboral también se habían contemplado una serie de cuestiones relacionadas con la organización del trabajo, la protección de los derechos de los trabajadores y la prohibición de emplear a mujeres y niños en trabajos peligrosos o arriesgados.

45. Según la delegación, Qatar había adoptado una estrategia nacional de lucha contra la trata de personas centrada en la lucha contra el trabajo infantil, en particular en las carreras de camellos. La Ley N° 22, promulgada en 2005, prohibía que se trajeran niños a Qatar para

participar en las carreras de camellos; desde entonces no se había tenido conocimiento de ninguna infracción de dicha ley. Qatar se había adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. También se había adherido al Convenio de la OIT sobre el trabajo forzoso.

46. La delegación informó de que la Fundación de Qatar para la Lucha contra la Trata de Personas tenía como objetivo formular políticas, aplicar leyes y reglamentos y hacer recomendaciones relacionadas con la lucha contra la trata de personas. La Fundación también se encargaba de supervisar el centro de acogida y asistencia humanitaria de Qatar, que proporcionaba ayuda médica, psicológica y social a las víctimas. La Fundación había organizado cursos de capacitación para funcionarios del Ministerio del Interior y otros departamentos que se ocupaban de la trata de personas.

47. Qatar era parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Gobierno había seguido promulgando leyes en todas las esferas con el fin de reforzar los derechos de la mujer y depurar los textos existentes que contenían disposiciones discriminatorias. Los más importantes de esos textos eran la Ley N° 11 de 2004, que tipificaba como delitos la violación y los actos indecorosos conexos; la Ley N° 2 de 2007 sobre vivienda, que ahora permitía que, tanto hombres como mujeres, tuvieran una vivienda; la Ley de pasaportes, que había eliminado el requisito de que el marido aprobara la expedición del pasaporte a su cónyuge; y las leyes sobre recursos humanos y trabajo, que establecían la igualdad del hombre y la mujer en el acceso al trabajo y los salarios, si bien teniendo en cuenta las especificidades de la mujer, y prohibían el empleo de ésta para realizar trabajos peligrosos. Además se proporcionó protección social y vivienda a un gran número de mujeres a través de una serie de leyes.

48. La delegación mencionó que la Fundación de Qatar para la Protección de los Niños y las Mujeres tenía el objetivo de proteger la unidad familiar y la sociedad en su conjunto y de proteger a las mujeres y los niños de la violencia. Se habían creado varios centros de acogida para proteger a las víctimas, proporcionarles asistencia jurídica e integrarlas en la sociedad. La Fundación tenía oficinas en diversas instituciones médicas y de seguridad. Había ofrecido capacitación al personal que trataba con niños y mujeres y había organizado una serie de campañas de sensibilización. La Fundación prestaba servicios a nacionales, no nacionales y personas que estaban de visita en el país.

49. El Canadá felicitó a Qatar por la reciente inauguración del Centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos en Doha y celebró la preeminencia de los derechos de la mujer en el diálogo político del país. Si bien puso de relieve los recientes progresos relacionados con el derecho de la mujer al trabajo, al Canadá le preocupaba que se siguieran aplicando políticas que discriminaban a la mujer en lo que se refería al derecho de familia y la libertad de movimiento, así como los informes de que, a pesar de existir leyes que tipificaban como agresión la violencia contra la mujer, los funcionarios de Qatar se mostraran reacios a darles el tratamiento de delito. También manifestó preocupación por los estrictos controles sobre la libertad de prensa y de expresión, así como respecto de los derechos de los trabajadores migrantes. El Canadá formuló recomendaciones.

50. La República Islámica del Irán agradeció los esfuerzos realizados y los compromisos contraídos reflejados en el informe para continuar promoviendo y protegiendo los derechos humanos y para resolver los problemas, y señaló los logros alcanzados en la esfera de la educación y la salud, en particular la reducción de la mortalidad infantil y las mejoras en la esfera de la salud materna. Tomó nota de la creación del Consejo Superior para Asuntos de la Familia con el fin de mejorar la situación de la familia, y formuló recomendaciones.

51. Singapur observó el compromiso contraído por Qatar a largo plazo para salvaguardar los derechos de sus ciudadanos gracias a las notables reformas constitucionales e institucionales. Acogió con satisfacción los continuos esfuerzos de Qatar en el ámbito de las actividades de cooperación y promoción de los derechos humanos, y agradeció su compromiso para luchar contra la trata de personas y apoyar los derechos de los trabajadores migrantes.

52. Uzbekistán elogió los esfuerzos positivos realizados en esferas como la promoción de la igualdad de género, la protección de los derechos de las personas con discapacidad, la lucha contra la trata de seres humanos, la protección de los derechos de los migrantes, la promoción de los derechos a la salud y la educación, el desarrollo de instituciones nacionales y la intensificación de la cooperación regional en esa esfera. Celebró la adhesión de Qatar a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Uzbekistán pidió más información sobre las dificultades y obstáculos que existen para la promoción y protección de los derechos humanos.

53. Kirguistán acogió con especial satisfacción los logros alcanzados en el ámbito de la educación y la salud, en particular en materia de igualdad de género. Tomó nota de los esfuerzos realizados en otras esferas, como la lucha contra la corrupción, la democracia y los derechos de la mujer. Las medidas adoptadas para proteger a las personas con discapacidad también eran encomiables. Asimismo instó a Qatar a continuar con la promoción activa de los derechos de los migrantes y a reforzar las instituciones nacionales de derechos humanos.

54. Egipto destacó la gran dedicación de Qatar a la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones a nivel nacional, y así como a la promoción de la educación y la investigación científica. La Constitución recogió los principios de interdependencia, interconexión e indivisibilidad de los derechos humanos y también concedió importancia al disfrute de todos los derechos humanos en pie de igualdad, haciendo hincapié en el papel de la familia como núcleo de la sociedad.

55. Kazajstán elogió los continuos esfuerzos realizados por Qatar para adherirse a las convenciones internacionales fundamentales, en particular, su reciente adhesión a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Asimismo preguntó a Qatar acerca del aumento del número de mujeres que se licenciaban en las universidades y accedían a altos cargos en los sectores público y privado. Kazajstán formuló recomendaciones.

56. Hungría destacó las importantes mejoras logradas específicamente en el ámbito de los derechos de la mujer. Poniendo de manifiesto la excelente labor llevada a cabo por el Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar en los últimos años, preguntó si el Gobierno tenía la intención de que éste participara en el proceso de seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones resultantes del examen periódico universal. También deseaba conocer las medidas adoptadas para facilitar la elección de los miembros del Consejo Asesor y saber si Qatar tenía la intención de permitir la formación de partidos políticos. También suscitaban inquietud la adopción de un nuevo programa a largo plazo sobre formación en derechos humanos, y algunas disposiciones de la Ley de la familia y de la Ley de la nacionalidad, que podrían perpetuar la discriminación contra las mujeres y las niñas.

57. Nicaragua puso de relieve el compromiso contraído por Qatar respecto de la promoción y protección de los derechos humanos y los significativos logros alcanzados con el establecimiento de una serie de instituciones gubernamentales y la mejora de la perspectiva de género, lo que permitía la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones. Nicaragua formuló recomendaciones.

58. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción el compromiso de Qatar con la mejora de los derechos humanos, la promoción de los derechos de la mujer y el niño, y la labor del Comité Nacional de Derechos Humanos. Le preocupaba que en el derecho interno hubiera margen para discriminar a las mujeres y a los no nacionales de Qatar, en particular los trabajadores migrantes, si bien se congratulaba de que Qatar se hubiera adherido a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Acogió con beneplácito la disposición a participar en cuestiones relacionadas con los derechos humanos, como la organización del Foro anual sobre Democracia, Desarrollo y Libre Comercio. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló recomendaciones.

59. Noruega acogió con beneplácito la adhesión de Qatar en 2009 a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, si bien le seguía preocupando las reservas formuladas a ésta. También expresó su preocupación por las condiciones laborales y de vida de los trabajadores extranjeros. Si bien señaló que se oponía a la pena de muerte, Noruega valoró positivamente que no se hubieran ejecutado sentencias de ese tipo en 2009. Los defensores de los derechos humanos desempeñaban un papel importante en el fomento de una cultura de derechos humanos. Noruega formuló algunas recomendaciones.

60. La República Árabe Siria se refirió a los esfuerzos realizados para garantizar el desarrollo integral y sostenible y a la elaboración de leyes que respetasen los derechos humanos y la igualdad de género. Qatar se había adherido a una serie de instrumentos de derechos humanos fundamentales, había colaborado eficazmente con los órganos de tratados para mejorar su aplicación y había trabajado con eficacia e imparcialidad en su calidad de miembro del Consejo de Derechos Humanos. Qatar continuaba ofreciendo sus buenos oficios para resolver crisis regionales. La República Árabe Siria planteó algunas cuestiones acerca de las quejas de los trabajadores y los trabajadores migrantes, y formuló una recomendación.

61. La Federación de Rusia apreció los progresos realizados en el desarrollo humano, la educación y la salud, así como el alto nivel de vida. Puso de manifiesto los avances logrados en el cumplimiento efectivo de los derechos civiles y políticos, los esfuerzos realizados para mejorar la legislación y las instituciones, y el aumento de la conciencia entre la sociedad respecto de la protección de los derechos de las personas con discapacidad. La Federación de Rusia formuló una recomendación.

62. Malasia elogió a Qatar por su compromiso con la promoción de los derechos humanos, en particular mediante el establecimiento de numerosas instituciones gubernamentales y no gubernamentales, la adhesión a tratados regionales e internacionales y la cooperación con el ACNUDH. Señaló los logros alcanzados en los ámbitos político, económico y social, pese a los problemas existentes y observó que se podrían introducir nuevas mejoras en la esfera de los derechos humanos a través de un diálogo constructivo con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Malasia formuló varias recomendaciones.

63. México acogió con beneplácito el compromiso de Qatar con la promoción y protección de los derechos humanos, como se reflejaba en su recién aprobada Constitución y en los objetivos de la Visión nacional de Qatar para 2030, y puso de manifiesto su adhesión a numerosos instrumentos internacionales y regionales, si bien subrayó que era necesario que se adhiriera a los dos pactos internacionales. Solicitó información sobre las medidas para luchar contra la trata de personas, y formuló recomendaciones.

64. Djibouti acogió con satisfacción el hecho de que Qatar tuviera previsto ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y hubiera incluido en su Código Penal la definición de tortura que figuraba en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura.

Quería saber qué sanciones estaba previsto imponer para castigar a los responsables de actos de tortura. Asimismo señaló que se debería prestar especial atención a la lucha contra la trata de personas y a la prestación de apoyo a las víctimas para asegurar su reinserción en la sociedad. Djibouti observó con satisfacción la modificación del decreto sobre la institución nacional de derechos humanos para que fuera conforme con los Principios de París. Djibouti formuló recomendaciones.

65. Brunei Darussalam apoyó los esfuerzos de Qatar por desarrollar y enriquecer el nivel de vida de su población a través de la atención de la salud, la educación y el empleo. Acogió con satisfacción el diálogo constructivo con los mecanismos internacionales de derechos humanos y su compromiso de introducir las mejores prácticas internacionales en sus políticas y legislaciones nacionales pertinentes. Instó a Qatar a que continuara esforzándose por garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en su Constitución. Brunei Darussalam formuló recomendaciones.

66. Azerbaiyán acogió con satisfacción la intensificación del compromiso de establecer una serie de instituciones nacionales para promover y proteger los derechos humanos. Asimismo valoró positivamente los logros alcanzados respecto de la mejora del nivel de vida, la reducción de la mortalidad materna e infantil, la libertad de religión y la inclusión de la formación en derechos humanos en los planes de estudios de las escuelas. Señaló también que Qatar estaba a punto de lograr el objetivo de la educación primaria y mencionó que se había intensificado la cooperación de ese país con el ACNUDH. Azerbaiyán formuló recomendaciones.

67. Si bien acogió con satisfacción la adhesión de Qatar a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Suecia indicó que la legislación nacional todavía discriminaba a las mujeres y pidió a la delegación que proporcionara más detalles sobre las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de derechos de la mujer, en particular con respecto al matrimonio y el divorcio. También pidió a la delegación que proporcionara más información sobre las medidas que el Gobierno podría estudiar para que nadie fuera objeto de discriminación, entre otras razones, por motivos de orientación o identidad sexual, de conformidad con los Principios de Yogyakarta. Suecia formuló recomendaciones.

68. Los Países Bajos acogieron con satisfacción la cooperación con los procedimientos especiales y la asunción del reto de potenciar aún más el papel de la mujer en la sociedad. Mencionaron inquietudes respecto de la posibilidad de que los extranjeros abandonaran el país, la violencia doméstica de la que eran víctimas mujeres de Qatar y otras que no eran de Qatar y la escasa representación de la mujer en altos cargos gubernamentales. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

69. El Brasil puso de manifiesto que la educación era obligatoria y gratuita, lo que contribuía a una clara disminución de las tasas de analfabetismo. Destacó que Qatar podía alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de 2015 y contaba con uno de los niveles de vida más altos del mundo. Asimismo felicitó a Qatar por su reciente adhesión a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y por sus esfuerzos por garantizar niveles de educación más altos y más oportunidades para las mujeres. Sin embargo, expresó su preocupación por la presunta discriminación de la mujer, las limitaciones de los derechos de sucesión por motivos de religión y la discriminación de los no ciudadanos. Preguntó si Qatar estaba estudiando la ratificación de la Convención de 1951 sobre los Refugiados y su Protocolo de 1967.

70. Nepal observó que Qatar tenía un historial impresionante en logros relacionados con el bienestar y el desarrollo económico, lo que había contribuido a elevar la calidad y la esperanza de vida de su población. Observó con satisfacción la creación de un Comité Nacional de Derechos Humanos y la adhesión de Qatar a la Convención Internacional sobre

los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Asimismo observó con satisfacción las medidas legislativas y administrativas adoptadas para hacer frente a la protección y el bienestar de los trabajadores migrantes y para mejorar su situación.

71. España observó con interés la creación del Comité Nacional de Derechos Humanos y el Comité Nacional para el fomento de la integridad y la transparencia, expresó su preocupación por la pena de muerte y formuló recomendaciones.

72. Francia planteó dos preguntas sobre la forma concreta en que Qatar iba a aplicar la reforma judicial de 2003 y sobre la intención de realizar una reforma para restablecer la igualdad entre sus ciudadanos. Francia formuló recomendaciones.

73. Marruecos felicitó a Qatar por sus progresos en la promoción y protección de los derechos humanos, que se reflejaban en su interés por proteger los derechos políticos, sociales, económicos y culturales de sus ciudadanos y residentes. La continua mejora del desarrollo humano era importante, en particular para las mujeres y los niños. Observó las medidas positivas adoptadas en los planos legislativo e institucional para la protección de los niños, como la creación de fundaciones para mujeres y niños, y de una fundación nacional para combatir la trata de personas. Pidió más información sobre la función y los objetivos del Centro Internacional de Doha para el Diálogo Interconfesional y sobre la dimensión de los derechos humanos en la estrategia de cooperación de Qatar. Marruecos hizo una recomendación.

74. Belarús señaló que la Constitución claramente hacía hincapié en la necesidad de proteger y promover los derechos humanos. Qatar había estado adoptando medidas generales para aplicar, a nivel de legislación y práctica, las disposiciones de derechos humanos de la Constitución y se había adherido a una serie de instrumentos de derechos humanos. Las medidas efectivas adoptadas por Qatar para combatir la trata de seres humanos podrían ser un ejemplo para otros países. Belarús formuló algunas recomendaciones.

75. Indonesia tomó nota del interés de Qatar por adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y observó con reconocimiento los esfuerzos realizados para atender los compromisos contraídos en materia de derechos humanos. Elogió la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y otras instituciones similares para coordinar y difundir una cultura de derechos humanos. Se refirió a la participación activa de la sociedad civil y del sector privado en la cuestión de la trata de personas y la protección de las mujeres y los niños. También acogió con beneplácito el establecimiento del Centro Internacional de Doha para el Diálogo Interconfesional y la creación del Centro de Doha para la libertad de prensa. Indonesia formuló recomendaciones.

76. Bosnia y Herzegovina subrayó que Qatar había realizado importantes progresos en la esfera del desarrollo humano e iba en camino de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de 2015, aunque continuaba habiendo problemas respecto del papel de la mujer en la vida pública y la disparidad entre los géneros en la educación. Valoró positivamente las medidas adoptadas para prohibir el trabajo infantil y ayudar a las víctimas de abusos y trata. Bosnia y Herzegovina formuló recomendaciones.

77. Chile observó que la nueva Constitución consagraba los derechos humanos y felicitó al Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar por su acreditación con la categoría "A". Observó el interés especial en los derechos de la mujer y felicitó a Qatar por su ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Chile formuló recomendaciones.

78. Bangladesh observó el notable crecimiento económico junto con iniciativas de políticas en favor de las personas, que habían contribuido a la mejora general de los derechos humanos. Asimismo esperaba que Qatar fuera capaz de afrontar los problemas del bienestar de los trabajadores migrantes, facilitar la repatriación de todos los niños que participaban en carreras de camellos y apoyar la reunificación familiar. Alentó a Qatar a proseguir sus esfuerzos para promover el papel de la mujer en las actividades socioeconómicas y para fomentar su participación como elemento clave en el proceso de desarrollo. Bangladesh formuló recomendaciones.

79. En respuesta a las preguntas, la delegación señaló que, además de la protección constitucional de los trabajadores expatriados, la Ley N° 14 de 2004 garantizaba una serie de derechos a los trabajadores expatriados y protegía esos derechos. Qatar había firmado una serie de acuerdos bilaterales con los países de los trabajadores expatriados con el fin de regular y proteger los derechos y obligaciones tanto de los trabajadores como de los empleadores. El Departamento de relaciones de trabajo se creó en 2009 para actuar con prontitud como intermediario en los problemas entre empleadores y empleados. El Consejo Superior de la Judicatura había creado tribunales especiales para examinar las quejas de los trabajadores y acelerar su tramitación, eliminando así los gastos de los litigios.

80. La legislación laboral había incorporado la aplicación del principio de igualdad a todos los derechos y obligaciones de los trabajadores nacionales y expatriados, incluso en lo relativo a los contratos, horas de trabajo, indemnización, atención médica y licencias.

81. La Constitución contenía una serie de disposiciones destinadas a la protección de la familia, la maternidad y la infancia. El Consejo Superior para Asuntos de la Familia era el principal mecanismo que se ocupaba de los derechos del niño y hacía un seguimiento de los instrumentos internacionales relativos a la familia y el niño. Se habían establecido una serie de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para promover y proteger los derechos del niño. En la ley se prohibía que menores de 16 años de edad trabajaran.

82. Un comité nacional encabezado por el Consejo Superior de Asuntos de la Familia se esforzaba por aplicar la Ley N° 2 de 2004 sobre personas con necesidades especiales. Se habían creado varias instituciones para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad. Qatar había designado en 2003 al Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad y un nacional de ese país fue miembro del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En colaboración con la Liga Árabe, el Consejo había elaborado un diccionario de árabe para sordos. Qatar había organizado una serie de reuniones y talleres sobre los derechos de las personas con discapacidad y había patrocinado una resolución para la conmemoración del día internacional del autismo durante el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

83. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y que se enumeran a continuación cuentan con el apoyo de Qatar:

1. Estudiar la posibilidad de ratificar dos instrumentos fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Eslovenia);
2. Estudiar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (República Popular Democrática de Corea);

3. Redoblar los esfuerzos para ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Brasil);
4. Continuar adhiriéndose a los instrumentos fundamentales de derechos humanos (Kazajstán);
5. Proseguir el proceso de adhesión a instrumentos internacionales de derechos humanos y de mejora de la legislación nacional en materia de derechos humanos, en especial en el contexto de las prioridades indicadas en el plan integral de desarrollo conocido como Visión nacional de Qatar para 2030 (Belarús);
6. Proseguir el cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos en el ámbito de los derechos humanos a través del cumplimiento de sus obligaciones (Nicaragua);
7. Compartir su experiencia en la lucha contra la corrupción con otros países interesados (Yemen);
8. Redoblar los esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades de la mujer en los cargos públicos, en especial en las instancias más altas del Gobierno (Países Bajos);
9. Perseverar en sus esfuerzos para reforzar el papel de la mujer en la sociedad y para incluirla de manera efectiva en el proceso de desarrollo, apoyándola para que participe en las actividades económicas del país (Kuwait);
10. Seguir adoptando medidas para promover y potenciar el papel de la mujer y para que participe de forma más efectiva en la vida pública (Argelia);
11. Seguir eliminando los obstáculos que podrían dificultar la plena participación de la mujer de Qatar en la sociedad (Jamahiriya Árabe Libia);
12. Seguir formulando y aplicando políticas destinadas a aumentar y fortalecer la capacidad de las mujeres para asumir responsabilidades como participantes clave en el proceso de desarrollo (Pakistán);
13. Seguir promoviendo los derechos y el empoderamiento de la mujer con el fin de seguir reforzando su participación en la vida económica y política (Filipinas);
14. Seguir potenciando la condición jurídica y la participación de la mujer en las esferas social y empresarial (Turquía);
15. Continuar aumentando la representación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad (Azerbaiyán);
16. Proseguir sus esfuerzos para afianzar los derechos civiles y políticos de la mujer (Yemen);
17. Proseguir sus esfuerzos para que la mujer participe plenamente en la sociedad (Nicaragua);
18. Seguir llevando adelante las políticas destinadas a mejorar y reforzar la capacidad de la mujer como participante clave en el proceso de desarrollo (Indonesia);
19. Seguir fomentando, mediante la adopción de medidas positivas, la promoción y protección efectivas de los derechos de la mujer, en armonía con

las costumbres y los valores tradicionales de su sociedad (República Bolivariana de Venezuela);

20. Proseguir sus esfuerzos para mejorar la situación de la mujer y garantizar su plena participación en todos los ámbitos de la vida (Belarús);

21. Proseguir sus esfuerzos para promover la igualdad entre los géneros y potenciar la situación de la mujer (Bosnia y Herzegovina);

22. Seguir mejorando las políticas y programas de formación sobre promoción y protección de los derechos del niño (Indonesia);

23. Proseguir sus esfuerzos para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad (Bahrein);

24. Proseguir sus esfuerzos para desarrollar las capacidades de las instituciones relacionadas con grupos vulnerables, como las personas con discapacidad (Nicaragua);

25. Adaptar la Ley N° 2 de 2004 sobre personas con necesidades especiales a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Federación de Rusia);

26. Proseguir los esfuerzos para prohibir el trabajo infantil (Bosnia y Herzegovina);

27. Continuar apoyando a las fundaciones que prestan servicios a las mujeres y los niños que son víctimas de malos tratos y violencia (República Islámica del Irán);

28. Adoptar medidas para fortalecer y garantizar la aplicación efectiva de medidas legales contra la violencia doméstica, los abusos sexuales y la explotación de mujeres y niños (México);

29. Proseguir sus esfuerzos para prevenir la violencia doméstica, en particular mediante un refuerzo del marco jurídico y un aumento de la protección de las víctimas y de los procesamientos en casos denunciados (Eslovenia);

30. Organizar una campaña de sensibilización y educación para prevenir la violencia contra la mujer y procesar a los autores de ese tipo de delitos (Canadá);

31. Mejorar, de forma activa, la protección de las trabajadoras domésticas frente a la violencia y los abusos sexuales (Noruega);

32. Esforzarse por que la policía investigue y dé prioridad a los casos de violencia y abusos sexuales de las trabajadoras domésticas (Noruega);

33. Proseguir sus esfuerzos para promulgar leyes contra la trata de personas y sobre los trabajadores domésticos (Malasia);

34. Estudiar la posibilidad de utilizar los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas elaborados por el ACNUDH como guía de referencia en sus políticas y programas (Filipinas);

35. Proseguir sus esfuerzos para prevenir la impunidad de los autores de los delitos de trata y para afianzar el principio de no criminalización de las víctimas (Turquía);

36. Continuar redoblando sus esfuerzos en la lucha contra la trata de personas (Azerbaiyán);
37. Continuar con la labor de garantizar el derecho a un juicio justo, especialmente en los casos de pena de muerte, el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente, imparcial y competente, el derecho a la tutela judicial efectiva, el derecho a disponer de tiempo y medios suficientes para preparar adecuadamente la defensa de un acusado, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a recurrir y el derecho a la conmutación de la pena (España);
38. Compartir las experiencias de refuerzo de su sistema judicial (Brunei Darussalam);
39. Estudiar la posibilidad de elevar la edad mínima de responsabilidad penal (Brasil);
40. Elaborar un plan de acción nacional sobre los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil (Kazajstán);
41. Compartir sus mejores prácticas en lo relativo al fomento de la educación para niños con discapacidad (Brunei Darussalam);
42. Proseguir sus esfuerzos para fortalecer aún más los fundamentos de la familia y sus correspondientes valores en la sociedad (República Islámica del Irán);
43. Mantener políticas sociales acordes con los valores familiares y no dejarse intimidar por propuestas inspiradas en normas sociales discutibles, no universales y propias de ciertas sociedades únicamente (Bangladesh);
44. Adoptar nuevas medidas para facilitar el acceso a los servicios de salud con el fin de que todas las personas puedan disfrutar del derecho a la salud (Bangladesh);
45. Apoyar las medidas relacionadas con la salud y la educación (Cuba);
46. Proseguir sus esfuerzos y dedicación para garantizar la escolarización a todos los grupos de la sociedad (Argelia);
47. Continuar aplicando las medidas concretas ya adoptadas para difundir una cultura de derechos humanos en los centros de enseñanza, utilizando los medios de comunicación previstos a dicho efecto (Arabia Saudita);
48. Proseguir desplegando esfuerzos para difundir una cultura de derechos humanos en Qatar (República Árabe Siria);
49. Intensificar los esfuerzos para fortalecer la educación pública, los programas de sensibilización y la capacitación, especialmente, con el fin de concienciar acerca de los derechos humanos en Qatar (Malasia);
50. Proseguir desplegando esfuerzos para promover y proteger los derechos de los trabajadores migrantes y compartir su experiencia modelo en esa esfera en los foros internacionales (Arabia Saudita);
51. En consonancia con su labor en curso, seguir reforzando las leyes laborales y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores extranjeros (Pakistán);

52. Seguir reforzando las medidas para proteger y promover el bienestar y los derechos humanos de todos los trabajadores expatriados de Qatar, en particular las trabajadoras domésticas (Filipinas);
53. Continuar con su participación activa y destacada en el proceso de diálogo de Abu Dhabi (Filipinas);
54. Desplegar mayores esfuerzos para promover y proteger los derechos de los trabajadores expatriados, que contribuyen de forma significativa al desarrollo económico y la prosperidad de Qatar (Sri Lanka);
55. Proseguir con su labor de protección de los derechos de los trabajadores expatriados (Azerbaián);
56. Intensificar las medidas para prevenir la violencia contra las trabajadoras domésticas extranjeras y enjuiciar a los responsables de esos delitos (Países Bajos);
57. Proseguir sus esfuerzos en la lucha contra la discriminación de la mujer, en particular las mujeres migrantes (Brasil);
58. Seguir ejerciendo su liderazgo y fomentando la cooperación internacional en los programas internacionales dedicados al desarrollo de los países del Sur (Cuba);
59. Proseguir con su política de desarrollo basada en el respeto de los derechos humanos (Líbano);
60. Continuar trabajando en el programa "Mano tendida a Asia" y considerar la posibilidad de ampliarlo (Filipinas);
61. Continuar haciendo progresos en la esfera de los derechos humanos como estímulo para la promoción y protección de los derechos humanos (Emiratos Árabes Unidos);
62. Perseverar en sus esfuerzos por profundizar y fortalecer los derechos humanos en el país (Argelia);
63. Perseverar en sus esfuerzos por promover los derechos humanos, que han alcanzado un destacado nivel en Qatar (Túnez);
64. Seguir afrontando los problemas relacionados con los derechos humanos con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos (Bosnia y Herzegovina);
65. Adoptar medidas más concretas encaminadas a promover una verdadera cultura de derechos humanos con el debido respeto por las particularidades nacionales y regionales, así como históricas, culturales y religiosas (República Islámica del Irán);
66. Continuar fortaleciendo su cooperación con las organizaciones de la sociedad civil en la promoción y protección de los derechos humanos en ámbitos como la administración de justicia, la educación, la salud pública, los trabajadores migrantes y la igualdad de género (Malasia);
67. Seguir fortaleciendo la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil (Bosnia y Herzegovina);
68. Proseguir con su política centrada en cuestiones de derechos humanos, en particular en el marco de su visión integral del desarrollo conocida como

Visión nacional de Qatar para 2030 y de su propia civilización e identidad religiosa (Marruecos);

69. Seguir promoviendo el diálogo entre las diversas religiones y civilizaciones y promover la cultura del diálogo y la coexistencia pacífica (Argelia);

70. Seguir en el camino de la civilizada opción de reforzar el diálogo entre las religiones y la difusión de los valores de la moderación y la tolerancia (Túnez);

71. Continuar desempeñando un papel destacado en la organización de conferencias mundiales sobre el diálogo interreligioso y entre civilizaciones, la democracia, los derechos humanos y una cultura de paz (Malasia);

72. Continuar desempeñando su papel en la promoción de un diálogo interreligioso auténtico (Indonesia);

73. Involucrar a la sociedad civil en el cumplimiento de las recomendaciones y hacer un seguimiento a partir del presente examen (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

74. Establecer un proceso inclusivo y eficaz con la sociedad civil para dar seguimiento a las recomendaciones del examen periódico universal (Noruega);

75. Establecer un mecanismo de seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y hacer partícipe a la institución nacional en esa labor (Djibouti);

76. Intensificar su cooperación con el ACNUDH, en particular en lo que se refiere a la formación de los funcionarios públicos pertinentes, con arreglo a las necesidades de asistencia técnica identificadas y con miras a establecer un programa plurianual (Djibouti).

84. Qatar considera que las recomendaciones Nos. 26 y 40 *supra* ya se han aplicado o están en curso de aplicación.

85. Qatar examinará las recomendaciones que figuran más abajo y les dará respuesta a su debido tiempo. Las respuestas de Qatar a estas recomendaciones se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 14º período de sesiones:

1. Estudiar la posibilidad de ratificar otras convenciones internacionales que todavía no ha ratificado, en particular los dos Pactos Internacionales y la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (Argelia);

2. Firmar y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (España);

3. Ratificar los instrumentos internacionales todavía pendientes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Protocolo Facultativo de la

Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Estatuto de Roma (Chile);

4. Considerar la posibilidad de adherirse a todos los Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Noruega);

5. Estudiar la posibilidad de ratificar los Convenios Nos. 98 y 100 de la OIT (Brasil);

6. Considerar la posibilidad de volver a examinar las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura con miras a retirarlas (Brasil);

7. Incluir en su legislación nacional el concepto de tortura definido en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y promulgar leyes para abolir todo tipo de castigos corporales y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (México);

8. Revisar el Código de la Familia y la Ley de la nacionalidad, en particular para garantizar la igualdad entre los géneros en los divorcios y en la adquisición de la nacionalidad por filiación (Francia);

9. Cursar una invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales (España);

10. Cursar una invitación abierta y permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Chile);

11. Revisar la legislación relativa a las leyes de la familia y a la autoridad de los tutores sobre las mujeres, y modificar o derogar las leyes que discriminan a la mujer (Canadá);

12. Modificar o derogar las leyes nacionales que discriminan a la mujer y no prevengan debidamente la violencia contra ella, en particular las leyes relativas a la familia, las leyes y los procedimientos relativos a las facultades de los tutores de las mujeres, las leyes sobre nacionalidad y las disposiciones relativas a la vivienda (Eslovenia);

13. Aplicar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño que figuran en el párrafo 65 del documento CRC/C/QAT/CO/2 (Eslovenia);

14. Prohibir la aplicación de toda forma de castigo corporal a los niños y las niñas (Chile);

15. Adoptar un plan nacional contra la violencia de género. Identificar y subsanar los ámbitos en que la legislación nacional pueda ser discriminatoria, en particular las leyes relativas a la familia, las leyes y procedimientos relativos a las facultades de los tutores de las mujeres, las leyes sobre nacionalidad y las disposiciones relativas a la vivienda (España);

16. Aumentar la edad de responsabilidad penal a los 12 años como mínimo, en consonancia con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (Chile);

17. Levantar las restricciones a la libertad de opinión y expresión y adoptar medidas para promover la libertad de prensa en los medios de comunicación de todo tipo (Canadá);

18. Adoptar medidas apropiadas para difundir ampliamente la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y velar por su plena observancia (Noruega);
 19. Facilitar la participación independiente de la sociedad civil en el proceso de democratización y levantar las restricciones a la libertad de asociación y reunión, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos (Países Bajos);
 20. Proteger a los trabajadores migrantes de la explotación, velando por que las leyes y prácticas aplicables sean conformes a las normas internacionales de derechos humanos que les garantizan esos derechos, en particular el derecho a la libertad de circulación (Canadá);
 21. Velar por que las leyes nacionales protejan los derechos humanos de los trabajadores migrantes, en particular el derecho a la libertad de circulación y el derecho a un nivel de vida adecuado (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
 22. Garantizar los derechos humanos y las libertades de los trabajadores migrantes promoviendo legislación sobre la migración que asegure un trato digno y respetuoso de ese grupo vulnerable, así como su acceso sin discriminación, entre otras cosas, a los sistemas de salud y educación; la adhesión a la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares sería un paso importante a ese respecto (México);
 23. Introducir nuevas modificaciones en la Ley de patrocinio para proteger los derechos de los migrantes y abolir el requisito de que los empleadores den su consentimiento previo a la emisión de permisos de salida para empleados extranjeros (Países Bajos);
 24. Adoptar las medidas necesarias a la luz de la ley de 2009 y, en particular, reformar el sistema de patrocinio para proteger a los empleados en caso de conflicto (Francia).
86. Las siguientes recomendaciones no recibieron el respaldo de Qatar:
1. Seguir centrándose en los derechos de la mujer y el niño y retirar las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a fin de garantizar leyes justas y equitativas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
 2. Estudiar la posibilidad de retirar, cuanto antes, la reserva a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y garantizar que la ley y la práctica nacionales se ajusten a ella (Noruega);
 3. Examinar sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer con miras a retirarlas, en especial la reserva al derecho de todo niño a obtener la nacionalidad de Qatar cuando su madre sea de ese país y esté casada con un extranjero (Países Bajos);
 4. Poner fin a la discriminación contra la mujer modificando la legislación para garantizarle los mismos derechos que al hombre, de acuerdo con las obligaciones internacionales contraídas, en particular en lo que se refiere al matrimonio y al divorcio (Suecia);

5. Adoptar medidas legislativas para eliminar la discriminación contra la mujer, en particular en lo que se refiere al matrimonio y al divorcio (Chile);
 6. Velar por que las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) no sean objeto de discriminación y, como medida inmediata, modificar las disposiciones del Código Penal que tipifican como delito las relaciones sexuales consensuadas entre personas del mismo sexo y garantizar que no se castigue a nadie por ello en aplicación de la *sharia* (Suecia);
 7. Estudiar la posibilidad de declarar una moratoria oficial de la pena de muerte con miras a su abolición, con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 62/149 y 63/168 de la Asamblea General (Eslovenia);
 8. Declarar una moratoria de las ejecuciones, con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 62/149 y 63/168 de la Asamblea General (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
 9. Conmutar las penas de muerte y declarar una moratoria de las ejecuciones (Noruega);
 10. Estudiar la posibilidad de abolir la pena de muerte y el castigo corporal, en particular en el caso de los niños (Brasil);
 11. Declarar una moratoria de la pena de muerte, conmutando a penas impuestas por esos delitos por otras de privación de libertad; o bien encontrar una forma de armonizar las normas y leyes penales con las normas internacionales de derechos humanos (España);
 12. Eliminar la flagelación y la lapidación de la legislación, como señaló el Comité contra la Tortura (Chile).
87. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o Estados que las presentaron y/o el Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Qatar was headed by H.E. Mr. Ahmad Bin Abdullah AL-MAHMOUD Minister of State for Foreign Affairs, Member of the Council of Ministers and composed of 28 members:

- H.E. Mr. Saif Muqaddam AL-BOUAINAIN; Foreign Minister's Assistant; Ministry of Foreign Affairs;
- H.E. Mr. Abdulla Falah Abdulla AL-DOSARI; Ambassador, Permanent Representative; Permanent Mission of the State of Qatar to the UN Office, Geneva;
- H.E. Sheikh Khaled Bin Jassim AL-THANI; Director, Bureau of Human Rights; Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Faisal Abdulla AL-HENZAB; Counselor; Permanent Mission of the State of Qatar to the UN Office, Geneva;
- Mr. Khalid Fahad AL-HAJRI; First Secretary; Permanent Mission of the State of Qatar to the UN Office, Geneva;
- Mr. Mansoor Abdulla AL-SULAITIN; Second Secretary; Permanent Mission of the State of Qatar to the UN Office, Geneva;
- Dr. El Fatih El Rashid A. EL NOUR; Legal Expert, Legal Affairs Department; Ministry of Foreign Affairs;
- Dr. Mohamed Saeed ELTAYEB; Legal Expert, Bureau of Human Rights, Ministry of Foreign Affairs;
- Mrs. Hanadi Nedham A.J. AL SHAFI; Political Researcher, Bureau of Human Rights; Ministry of Foreign Affairs;
- Sheikha Sumaya Mubarak Bin Saif AL-THANI; Researcher, Bureau of Human Rights; Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Sultan Mubarak AL-DOSARI; International Relations Researcher, Bureau of Human Rights; Ministry of Foreign Affairs;
- H.E. Mr. Mohammed Khalid A.G. AL-MADEED; Member of the Advisory Council; The Advisory Council;
- Dr. Mohd Ebrahim SHAHBECK; Legal Expert; The Advisory Council;
- Sheikh Mohamed Abdulrahman Mubarak A. AL-THANI; Assistant Director of Legal Opinion and Contracts Department; Ministry of Justice;
- Mrs. Maryam Yousuf M. A. ARAB; Legal Expert; Ministry of Justice;
- Lieutenant Colonel Abdulla Saqr AL-MOHANNADI; Director of Human Rights Department; Ministry of Interior;
- Mr. Mohammed Hassan M.H. ALOBAIDLI; Director of Legal Affairs Department; Ministry of Labor;
- Mr. Abdulla Ahmad S.A. ALMOHANNADI; Director of Labor Department; Ministry of Labor;

- Mr. Khalid Ahmad Sulaiman AL HAYDER; Senior Expert, International Relations; Ministry of Labor;
 - Mrs. Wafaa Anbar M.F. MUBARAK; Senior Legal Researcher; Ministry of Health;
 - Mr. Ahmad Ali A.A. BUHENDI; Legal Expert; Ministry of Culture, Arts and Heritage;
 - Dr. Hamda Hassan A. ALSULAITI; Assistant Director of Evaluation Institute; Supreme Education Council;
 - Mr. Misfer Faisal M.A. AL-SHAHWANI; Acting Director Social Education Department; Supreme Education Council;
 - Ms. Manal Yousuf ALMAHMOUD; International Relations Specialist; Supreme Council for Family Affairs;
 - Mrs. Maryam Ibrahim Y.M. ALMALKI; Director General; Qatar Foundation for Combating Human Trafficking;
 - Ms. Amani Ali R.A. ALTAMIMI; Acting Director Planning and Programmes Management Department; Qatar Foundation for Combating Human Trafficking;
 - Mrs. Fareeda Abdullah M. AL-OBAIDLAY; Director General; Qatar Foundation for Child and Woman Protection;
 - Dr. Watheba Dawood Abdulateef AL-SAADY; Legal Advisor; Qatar Foundation for Child and Woman Protection.
-